ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4708
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE2010ER11591

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS				REPORTÓ
COE:	28	MOVIL:	23	Comunidad
FECHA:	Septiembre 01 de 2010	HORA:	10:00 a.m.	

DIRECCIÓN:	Calle 71 Sur No. 26 - 44	ÁREA DIRECTA:	0.02Ha				
BARRIO:	El Mirador	POBLACIÓN ATENDIDA:	3				
UPZ:	67 – Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	NIÑOS	2
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:	----------	DOCUMENTO REMISORIO	CR-9595				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Mirador fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0017 del 22 de diciembre de 1998 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 3292 del 02 de diciembre de 1998, en el cual se definen la condición de Amenaza para el predio de la Calle 71 Sur No. 26 - 44, información que puede ser consultada en la resolución de legalización, la cual reposa en la Secretaría Distrital de Planeación - SDP; por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo allí consignadas.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

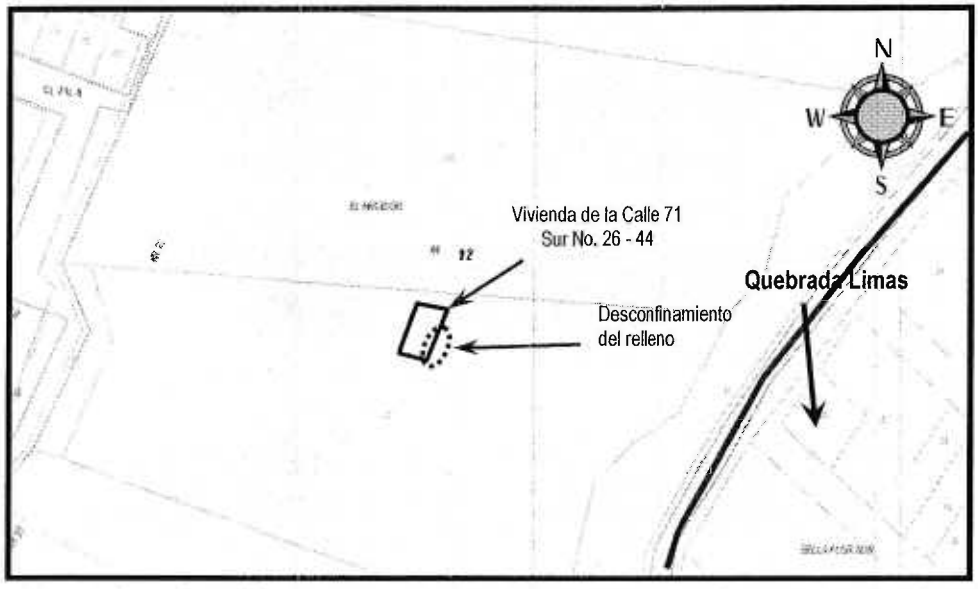


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado en la Calle 71 Sur No. 26 - 44, Barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un proceso de remoción en masa tipo desprendimiento, el cual comprometió un volumen de material cercano a los 1.2 m³, provenientes de un talud de corte y relleno entre predios privados; talud de corte y relleno de aproximadamente 2 metros de altura, inclinación aproximada de 45° y longitud cercana a los 6 metros, a lo largo de la cual no se observaron sistemas de estabilización ni de manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial. Adicionalmente y según la inspección visual del talud de corte y relleno antes descrito, el mismo posiblemente ha sido realizado para el emplazamiento de la vivienda de la Calle 71 Sur No. 26 -- 44 del Barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar donde habitan la Señora Leidy Johanna Arenas y su familia. El predio evaluado se localizan en una ladera natural de aproximadamente 30 grados de inclinación, donde no se observaron procesos de remoción en masa de tipo general (Ver Registro Fotográfico).

La vivienda que se localiza en el predio de la Calle 71 Sur No. 26 – 44 del Barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar, corresponde a una vivienda con cimentación tipo palafítica de un nivel construida en material de recuperación, pisos en madera, cubierta en lámina de zinc. Producto del desprendimiento del suelo de cimentación de la vivienda se generaron afectaciones en la estabilidad general de la vivienda, reflejadas en la pérdida de verticalidad de los elementos de soporte y divisorios en madera, así como en el fracturamiento de algunos de los elementos en madera que conforman la cimentación, patologías que adicionalmente se encuentran relacionadas con la falta me actividades de mantenimiento de los elementos constitutivos de la vivienda. Con el fin de contrarrestar las afectaciones evidenciadas en la vivienda, los propietarios y/o responsables de la misma han venido realizando apuntalamientos artesanales de la estructura de apoyo del entrepiso en madera, los cuales de acuerdo a lo evidenciado no constituyen como tal labor adecuada de mantenimiento y/o reforzamiento estructural. Las afectaciones anteriormente mencionadas comprometen la habitabilidad y estabilidad de la vivienda en la actual.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Adicionalmente dado el estado de los taludes de corte y relleno existente en el predio de la Calle 71 Sur No. 26 – 44, es posible que de no implementar las medidas adecuadas de estabilización y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, deducidas de los estudios técnicos que deberán adelantarse a cargo de los responsables de los predios en comento y con el apoyo de personal idóneo, es posible que se presenten procesos de remoción en masa de tipo local en el sitio en mención, lo cual podría generar el colapso total de la vivienda evaluada.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general de ladera natural y distribución espacial de la vivienda evaluada. **Septiembre 01 de 2010.**

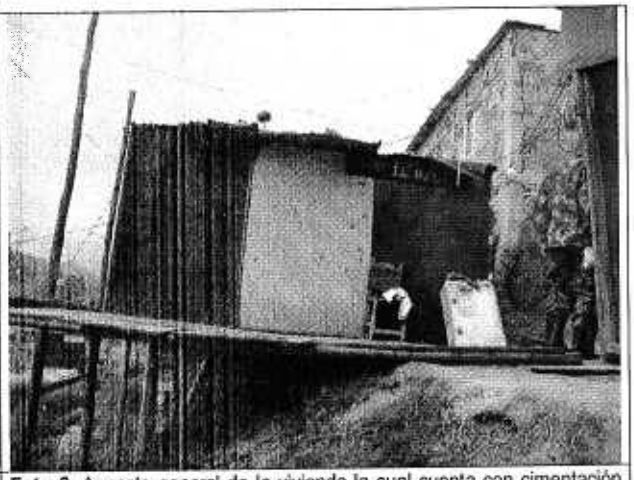


Foto 2. Aspecto general de la vivienda la cual cuenta con cimentación tipo palafítica y se emplazo sobre sucesivos corte y rellenos que no cuentan con obras de estabilización. **Septiembre 01 de 2010.**



Foto 3. Relleno sobre el cual se localiza la vivienda sobre el que se evidenció el proceso de desconfinamiento. **Septiembre 01 de 2010.**

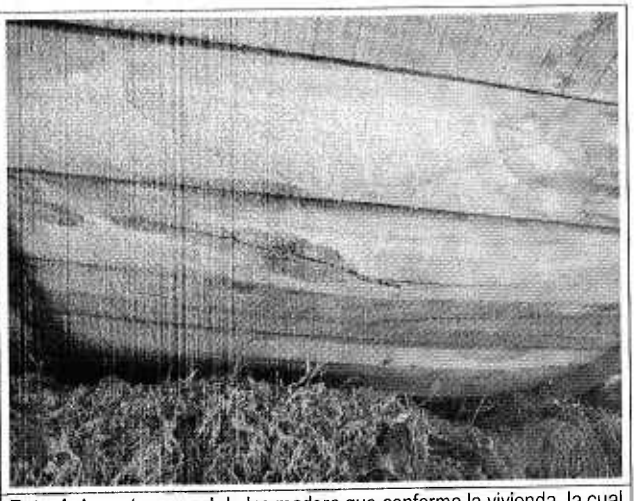


Foto 4. Aspecto general de las madera que conforma la vivienda, la cual presenta afectaciones generadas por la falta de manteniendo. Condición que compromete la habitabilidad y estabilidad de la vivienda. **Septiembre 01 de 2010.**

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Leidy Johanna Arenas	Calle 71 Sur No. 26 – 44	3112642248	3	1	2	Desconfinamiento de los taludes de corte y relleno realizados para el emplazamiento de la vivienda, perdida de verticalidad y fracturamiento de los elementos de cimentación palafítica sobre los cuales se apoya la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimientos adicionales de material de los taludes de corte y relleno existente en el predio evaluados, así como posible colapso de la vivienda allí emplazada.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado al predio localizado en la Calle 71 Sur No. 26 – 44del barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de evacuación del predio de la Calle 71 Sur No. 26 – 44del barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde reside el Señor Leidy Johanna Arenas, mediante el Acta No. 007428 notificada el día 01 de Septiembre de 2010 por estar comprometida la estabilidad y habitabilidad de la estructura.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 Sur No. 26 – 44del barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio debido a las afectaciones en los elementos de madera que conforman la vivienda y el fracturamiento de los elementos de cimentación de la vivienda. Adicionalmente es posible que la vivienda colapse debido a los procesos de desconfinamiento de los taludes de corte y/o relleno realizados para la adecuación del terreno en el proceso de emplazamiento de la estructura. Dado el compromiso en la estabilidad de la edificación se solicita mantener la evacuación preventiva hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad estructural.

9. ADVERTENCIA

- Para cualquier intervención que se realice se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación, para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada en el reconocimiento de campo, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- Dado que el predio de la Calle 71 Sur No. 26 – 44del barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra en los planos de loteo del Barrio El Mirador y dicho sector se identifica como área no construida, se le advierte al responsable del mismo que para cualquier intervención en el predio se debe dirigir de manera previa a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, encargada de legalización de barrios, para que le definan la situación actual de legalidad del predio.

10. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio evaluado en la Calle 71 Sur No. 26 – 44del barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener la vivienda evacuada hasta tanto se implementen acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso. Dado que la situación descrita en el presente diagnóstico se presenta en un predio privado, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables y/o propietarios del predio en mención.

- A los responsables del predio evaluado en la Calle 71 Sur No. 26 – 44del barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar y en el caso que el predio no cuente con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, implementar las medidas necesarias que permitan estabilizar los rellenos y/o los taludes de corte y relleno posiblemente realizados para el emplazamiento de la vivienda; dichas obras deberán contar con medidas para la captación y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico relacionadas con la solicitud de evacuación de la vivienda y el desarrollo de obras de adecuación del predio, con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 71 Sur No. 26 – 44 del barrio El Mirador de la Localidad de Ciudad Bolívar y mientras se implementan las recomendaciones aquí impartidas, realizar un

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

seguimiento permanente de las condiciones de los taludes de corte que se localizan en el sector e informar a esta entidad si se presentan cambio que alteren o modifiquen su condición actual.

- Dando respuesta a su inquietud sobre la postulación a subsidios para mejoramiento de vivienda me permito informarle que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE no es la entidad competente de la postulación y/o asignación de subsidios de vivienda. Sin embargo se sugiere dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a subsidios de mejoramiento de vivienda. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales asignan subsidios de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia; y en el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Avenida el Dorado # 66-63 piso 5, Línea de Atención al Ciudadano: 4292002.

NOMBRE	NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	68202099536 STD
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co